



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **41 2021 00262 00**, informando que, los extremos pasivos llegaron escrito de contestación de la demanda. Sírvasse Proveer.

JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA
Secretario

Trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que, obra memorial en archivo 05, en el cual el apoderado de la parte activa informó haber notificado a las demandadas en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, así mismo, se observa memoriales contentivos del escrito de la contestación de la demanda.

Al respecto, sería el momento para calificar las contestaciones de la demanda, no obstante, al plenario no se ha allegado contestación por parte de ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S A ESIMED S A y CORPORACION NUESTRA IPS, por lo cual, una vez revisado la diligencia de notificación, de la misma no posible concluir que se hubiere notificado de manera adecuada a estas entidades, lo anterior toda vez que no se aportó la recepción del acuse de recibo del mensaje de notificación y tampoco es posible corroborar que se hubiere enviado la demanda con sus anexos y el auto admisión.

Por lo anterior, se **REQUIERE** al apoderado de la señora **EDITH MORA SILVA**, **NOTIFICAR** personalmente a las demandadas **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS SA ESIMED S A** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, enviándosele todo el expediente, al correo electrónico notificacionesjudiciales@esimed.com.co . Se advierte a los demandados que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando **el iniciador recepcione acuse de recibo** o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, día en el cual iniciara el término de diez (10) días hábiles, a fin de que se contesten la demanda por intermedio de apoderado

Ahora bien, frente a la notificación realizada a **CORPORACION NUESTRA IPS**, considera el Despacho que, si bien se acreditó haber remitido la notificación al correo electrónico rpenuelar@nuestraips.com.co, no existe certeza que esta entidad lo hubiere recibido, pues una vez revisado el certificado existencia y representación legal allegado con el libelo introductorio, este carece de dirección electrónica de notificación judicial con forme lo dispone el numeral 2 del artículo 291; aunado a lo

anterior, tampoco se cumplió con lo ordenado en el inciso 2 del artículo 8 del decreto 806 de 2020 hoy ley 2213 de 2022, esto es, no se afirmó bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, ni informó la forma como la obtuvo, ni allegó las evidencias correspondientes; consecuente, se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante, para que se sirva realizar las gestiones de notificación, de conformidad con los términos señalados en el numeral 3 del artículo 291 CGP, enviado citatorio a la demandada, a la dirección física informada en el escrito de demanda, posterior a ello, de no ser posible realizar la notificación personal, se actuara con forme al artículo 292 CGP en concordancia con el 29 del CPT y la SS.

Cumplido lo anterior, ingresen las presentes diligencias al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

GG

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
Nº 151 de 14 septiembre de 2022.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria